



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Abril de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 835/13.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°178/13 de 18 de Febrero de 2013, del Ministerio de Salud Iquique; Resolución Exenta N°347/13 de 27 de Marzo de 2013, del Ministerio de Salud Iquique; Memorando N°1039/13 de 11 de Abril de 2013, donde solicita que se decreten los Convenios entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio.



**DECRETO:**

- 1.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el Convenio de ejecución, suscrito el 07 de Febrero de 2013, del "Programa de Apoyo a la Gestión local en Atención Primaria año 2013", entre el **Servicio de Salud Iquique** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 2.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el Convenio Mandato, suscrito el 26 de Octubre de 2012, del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos 2012, cursos ecografía para Matronas APS Municipal para un funcionario de la Atención Primaria Municipal, entre el **Servicio de Salud Iquique** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 3.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento del presente Convenio y de las Resoluciones Exentas, a la **Dirección de Servicios Traspasados**.

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don José Valenzuela Díaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. **Doce de Abril de 2013.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HVF/MGM/sgch  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Transito  
Dir. Control  
Secplan



Saruto

DA 835  
16.04.13

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
18 ABR 2013  
11:02 HRS.  
DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMO N°: 1039/2013  
MATERIA: Lo que indica.

Alto Hospicio, 11 de Abril de 2013.

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
15 ABR 2013  
10:15 HRS.  
DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DIRECTOR DE CONTROL DE SERVICIOS TRASPASADOS

DE : SRA. ANDREA LEÓN VÁSQUEZ  
DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS

A : SR. HUGO VILVHES SANCHEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

Junto con saludarle, remito a Ud. las siguientes Resoluciones y Convenios establecidos por la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y el Servicio de Salud de Iquique para que sean decretados.

- Resolución 194 Prorroga de Convenio Programa de Fortalecimiento Municipal.
- Resolución 193 Prorroga de Convenio Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
- Resolución 178 Aprueba Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Año 2013.
- Resolución 347 Aprueba Convenio "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos 2012".

Sin otro particular, le saluda cordialmente

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS

ANDREA LEÓN VÁSQUEZ  
DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DIRECCION JURIDICA  
Falta Resolución 347

ALV/JBO



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE  
 SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
 DEPTO. ASESORÍA JURIDICA  
 DEPTO. FINANZAS  
 DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA  
 DRA. ATC / MRS / MWV / JAC / YKA

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2013" ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

En Iquique a 07 de febrero de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Directora **DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **"SERVICIO"**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT. 69.265.100-6, representada por su Alcalde Don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Los Álamos #3101 de Alto Hospicio, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria; en adelante el **"PROGRAMA"**.

El referido **"PROGRAMA"** ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero del 2004, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, la **"MUNICIPALIDAD"** administra entre otros establecimientos de asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **CGU Pedro Pulgar y CECOSF El Boro**.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"** recursos destinados a financiar total o parcialmente, los siguientes componentes del **"PROGRAMA"**

1. Componente 1: Dotación Recurso Humano.
2. Componente 2: Cumplimiento IAAPS 2013.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$134.382.000 (ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** La **"MUNICIPALIDAD"** está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el **"PROGRAMA"**, para las personas válidamente inscritas en la comuna.

La **"MUNICIPALIDAD"** está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas:

Nombre Componente	Objetivo	Productos	Meta
Recurso Humano	Mantener o aumentar el acceso y la oportunidad de la atención a población inscrita en la comuna Alto Hospicio	Contratos vigentes de personal y acorde a Dotación aprobada para el año 2013.	100%
Cumplimiento IAAPS 2013	Brindar todas las atenciones de la canasta básica 2013 (Decreto N° 82)	Cumplimiento indicadores Componente Actividad General IAAPS 2013	Cumplimiento metas comprometidas (porcentuales)
<b>MONTO TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$ 134.382.000</b>

Dichas actividades se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la "MUNICIPALIDAD", individualizados en la cláusula segunda.

**SEXTA:** El proceso de fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se realizará tres veces en el año según el siguiente detalle:

- La primera evaluación, se efectuará con fecha 15 de abril 2013 con corte al 31 de marzo del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la segunda cuota en el mes de abril. si es que su cumplimiento es inferior al 90 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro Nº 1.	
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS CUOTA DEL 33.3%
> 90%	0%
Entre 80 a 89,99 %	4%
Entre 70 a 79,99 %	8%
Menos del 70%	12%

- En el caso que el cumplimiento sea menor al 70%, la "MUNICIPALIDAD", deberá enviar un plan de trabajo pertinente que asegure el cumplimiento de los indicadores, el que será evaluado por el "SERVICIO" para su correspondiente aprobación o rechazo.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha 15 de julio 2013 con corte al 30 de junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la tercera cuota en el mes de julio. si es que su cumplimiento es inferior al 90 % de acuerdo al cuadro Nº1.
- La tercera evaluación y final, se efectuará con fecha 31 de enero 2014, con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el "PROGRAMA" deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma individual para cada indicador del "PROGRAMA", según el siguiente detalle:

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Nº funcionarios contratados	Informe emitido por el Alcalde	Nº total de funcionarios declarados en Dotación 2013.	Visitas Supervisión Listado Dotación Comuna 2013
Nº metas Componente Actividad General cumplidas porcentualmente	Rayen REM; SIGGES	Nº metas Componentes Actividad General comprometidas porcentualmente	Rayen REM; SIGGES

Los datos considerados en las evaluaciones del "PROGRAMA" serán recolectados por el Departamento TIC e Información en Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM), RAYEN, SIGGES y visitas inspectivas por parte de referentes técnicos del "SERVICIO", cuando correspondiere. Por lo anterior, la "MUNICIPALIDAD" deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información ingresada al REM y/o SIGGES y/o RAYEN según corresponda.

En el caso de la dotación, la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir de forma trimestral al "SERVICIO", el número de contratos vigentes por estamento de acuerdo al Anexo Nº 1.

Deberá existir consistencia entre los diferentes medios de verificación, requisito fundamental para el cumplimiento del "PROGRAMA", de presentar incongruencia entre los registros se procederá a realizar un descuento del 10% en la transferencia de la segunda cuota.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del "PROGRAMA", según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

El "SERVICIO" evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoria aceptados a través del Departamento que al efecto se designe.

El "SERVICIO" realizará auditorias aleatorias de tipo clínico asistencial al 5% de la actividades programadas y entregadas para el cumplimiento de las estrategias incluidas en el "PROGRAMA", a través del Departamento que éste designe para ello, por lo cual la "MUNICIPALIDAD" deberá mantener registros que permitan un acceso expedito a la información.

**SEPTIMA:** Los recursos mencionados en la cláusula cuarta se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 33.3% del total de los recursos del convenio (\$44.794.000, cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos) una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, corresponderá al 33.3% del total de recursos (\$44.794.000, cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos) y se transferirá una vez realizada la evaluación en el mes de abril, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota y final, correspondiente al 33.3% restante del total de recursos (\$44.794.000, cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos), se transferirá en el mes de agosto. Según resultados obtenidos en la tercera evaluación definida en la cláusula anterior.

**OCTAVA:** El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido el primer día hábil del mes siguiente al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO". Así mismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en las siguientes fechas:

- 1° informe y final: Fecha límite 30 de enero de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 15 de enero de 2014, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo Nº 2 y Anexo Nº 3, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el "SERVICIO" así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

Ambos anexos deberán remitirse al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO", en las fechas definidas en el párrafo anterior.

**DÉCIMO:** La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir en un período máximo de 15 días, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

El Departamento de Auditoría y/o la Subdirección Administrativa del "SERVICIO", validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del "PROGRAMA".

**DÉCIMO PRIMERA:** Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y/o Subdirección Administrativa del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de Enero del 2014.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas

atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMO TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

**DÉCIMO CUARTA:** Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, éstas deberán ser registradas en RAYEN y SIGGES según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

**DÉCIMO SÉPTIMA** La personería de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 02 del 17 de enero de 2011. La representación de Don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 2250 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y uno en la uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud

  
DON RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE



ANEXO N° 1

DOTACIÓN RECURSO HUMANO  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA 2013.  
MINSAL

SERVICIO DE SALUD: \_\_\_\_\_  
 COMUNA O ESTABLEC. DE SALUD: \_\_\_\_\_  
 RESOLUCIÓN Y CONVENIO N° \_\_\_\_\_  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 PERIODO \_\_\_\_\_

DOTACIÓN POR ESTAMENTO:

ESTAMENTO	DOTACIÓN MÍNIMA	N° HORAS SEMANALES	CONTRATO VIGENTE
	(N° PROFESIONALES)		SI/NO
Dentistas			
Médicos			
Químico farmacéutico			
<b>Total Categoría A</b>			
Asistentes sociales			
Educadora de párvulos			
Enfermeros			
Kinesiólogos			
Matronas			
Nutricionistas			
Profesor educación física			
Psicólogos			
Otros Profesionales			
<b>Total Categoría B</b>			
TENS			
Tec. Administrativos			
<b>Total Categoría C</b>			
Auxiliares paramédicos			
<b>Total Categoría D</b>			
Administrativos			
<b>Total Categoría E</b>			
Aux. servicios menores			
Conductores			
Serenos			
<b>Total Categoría F</b>			

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE:
CARGO:
DEPENDENCIA:
FIRMA Y TIMBRE:

ANEXO Nº 2  
**RENDICIÓN DE CUENTA**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA 2013.**  
**MINSAL**



SERVICIO DE SALUD: \_\_\_\_\_  
 COMUNA O ESTABLEC. DE SALUD: \_\_\_\_\_  
 RESOLUCIÓN Y CONVENIO N° \_\_\_\_\_  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 PERIODO \_\_\_\_\_

**A) PRESTADORES**

CHEQUE / EGRESO N°	BOL./FACT./CONTRATO N°	FECHA DE PAGO	RUT PRESTADOR	PRESTADOR DE SERVICIO	DETALLE DE RENDICIÓN DE CUENTA	TIPO DE CONTRATO	MONTO BRUTO
						HS - CS- o CPF	
<b>SUBTOTAL GASTOS (A)</b>							<b>\$ 0</b>

\*Ingresar en orden cronológico, prestadores con cargo a la glosa.

\*Luego ingresar en orden cronológico, prestadores cuyos servicios son pagados con cargo al Subtítulo 22 (Compra de Bienes y Servicios de Consumo)

**B) PROVEEDORES**

CHEQUE / EGRESO N°	BOL./FACT./CONTRATO N°	FECHA DE PAGO	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR DE SERVICIO	DETALLE DE RENDICIÓN DE CUENTA	MONTO BRUTO
<b>SUBTOTAL GASTOS (B)</b>						<b>\$ 0</b>

\*La información se ingresa en orden cronológico

**\$ 0**

**TOTAL RENDICIÓN DE CUENTA**

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE: \_\_\_\_\_  
 CARGO: \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_  
 FIRMA Y TIMBRE: \_\_\_\_\_





ANEXO Nº 3  
INFORME DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTA  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA 2013.  
MINSAL

SERVICIO DE SALUD: \_\_\_\_\_  
COMUNA O ESTABLEC. : \_\_\_\_\_  
PERIODO INFORMADO: \_\_\_\_\_

I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD

A) INSTITUCIÓN OTORGANTE: **MINISTERIO DE SALUD**  
B) FINALIDAD DE LOS FONDOS: FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES PROGRAMA APOYO GESTIÓN LOCAL  
C) RESOLUCIÓN Y CONVENIO QUE APROBÓ LOS FONDOS

Resolución Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ MONTO (\$) \_\_\_\_\_ 0

II.- TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD, EN EL PERIODO

A) IDENTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO, EN EL PERIODO

NUMERO DE CHEQUE O EGRESO	FECHA		MONTO (\$)
_____	_____	\$	_____
_____	_____	\$	_____
_____	_____	\$	_____
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			\$ _____ 0
<b>B) SALDO POR RENDIR DEL PERIODO ANTERIOR</b>			\$ _____ 0
<b>C) TOTAL A RENDIR CUENTA ( A + B )</b>			\$ _____ 0

III.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERIODO SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

RENDICIÓN DE CUENTA - ANEXO Nº 2 \$ \_\_\_\_\_

IV.- SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE ( II - III )

SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE \$ \_\_\_\_\_ 0

NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE:
CARGO:
DEPENDENCIA:
FIRMA Y TIMBRE:



**SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**  
**DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA**  
DRA. ATC/MWV/JAC/PSM/MES/YKA/ccc.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0178**

**IQUIQUE, 18 FEB 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N° 01/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; Decreto de Nombramiento N° 02/2011 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria; en adelante el "**PROGRAMA**".

**R E S U E L V O**

- 1.- Apruébase el **CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2013"**, suscrito con fecha 07 de Febrero de 2013, entre el **Servicio de Salud Iquique**, representado por su Directora **ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, representada por su Alcalde **D. RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**.
- 2.- El texto del convenio que, por este acto se aprueba, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y se reproduce a continuación:

En Iquique a 07 de febrero de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Directora **DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT. 69.265.100-6, representada por su Alcalde Don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Los Álamos #3101 de Alto Hospicio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria; en adelante el **"PROGRAMA"**.

El referido **"PROGRAMA"** ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero del 2004, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para lo fines del presente convenio, la **"MUNICIPALIDAD"** administra entre otros establecimientos de asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: **CGU Pedro Pulgar y CECOSF El Boro.**

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"** recursos destinados a financiar total o parcialmente, los siguientes componentes del **"PROGRAMA"**

1. Componente 1: Dotación Recurso Humano.
2. Componente 2: Cumplimiento IAAPS 2013.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"SERVICIO"**, conviene en asignar a la **"MUNICIPALIDAD"**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$134.382.000 (ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** La **"MUNICIPALIDAD"** está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el **"PROGRAMA"**, para las personas válidamente inscritas en la comuna.

La **"MUNICIPALIDAD"** está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos y metas específicas:

Nombre Componente	Objetivo	Productos	Meta
Recurso Humano	Mantener o aumentar el acceso y la oportunidad de la atención a población inscrita validad de la comuna Alto Hospicio	Contratos vigentes de personal y acorde a Dotación aprobada para el año 2013.	100%
Cumplimiento IAAPS 2013	Brindar todas las atenciones de la canasta básica 2013 (Decreto N° 82)	Cumplimiento indicadores Componente Actividad General IAAPS 2013	Cumplimiento metas comprometidas (porcentuales)
<b>MONTO TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$ 134.382.000</b>

Dichas actividades se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la **"MUNICIPALIDAD"**, individualizados en la cláusula segunda.

**SEXTA:** El proceso de fiscalización y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se realizará tres veces en el año según el siguiente detalle:

- La primera evaluación, se efectuará con fecha 15 de abril 2013 con corte al 31 de marzo del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la segunda cuota en el mes de abril. si es que su cumplimiento es inferior al 90 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1.	
PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS CUOTA DEL 33.3%
> 90%	0%
Entre 80 a 89,99 %	4%
Entre 70 a 79,99 %	8%
Menos del 70%	12%

- En el caso que el cumplimiento sea menor al 70%, la "MUNICIPALIDAD", deberá enviar un plan de trabajo pertinente que asegure el cumplimiento de los indicadores, el que será evaluado por el "SERVICIO" para su correspondiente aprobación o rechazo.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha 15 de julio 2013 con corte al 30 de junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la transferencia de la tercera cuota en el mes de julio. si es que su cumplimiento es inferior al 90 % de acuerdo al cuadro N°1.
- La **tercera evaluación** y final, se efectuará con fecha 31 de enero 2014, con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el "PROGRAMA" deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma individual para cada indicador del "PROGRAMA", según el siguiente detalle:

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

NUMERADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	DENOMINADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Nº funcionarios contratados	Informe emitido por el Alcalde	Nº total de funcionarios declarados en Dotación 2013.	Visitas Supervisión Listado Dotación Comuna 2013
Nº metas Componente Actividad General cumplidas porcentualmente	Rayen REM; SIGGES	Nº metas Componentes Actividad General comprometidas porcentualmente	Rayen REM; SIGGES

Los datos considerados en las evaluaciones del "PROGRAMA" serán recolectados por el Departamento TIC e Información en Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM), RAYEN, SIGGES y visitas inspectivas por parte de referentes técnicos del "SERVICIO", cuando correspondiere. Por lo anterior, la "MUNICIPALIDAD" deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información ingresada al REM y/o SIGGES y/o RAYEN según corresponda.

En el caso de la dotación, la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir de forma trimestral al "SERVICIO", el número de contratos vigentes por estamento de acuerdo al Anexo N° 1.

Deberá existir consistencia entre los diferentes medios de verificación, requisito fundamental para el cumplimiento del "PROGRAMA", de presentar incongruencia entre los registros se procederá a realizar un descuento del 10% en la transferencia de la segunda cuota.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del "PROGRAMA", según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

El "SERVICIO" evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Podrá realizar, asimismo, la fiscalización de recursos, mediante, visitas inspectivas, recepción de informes, y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría aceptados a través del Departamento que al efecto se designe.

El "SERVICIO" realizará auditorías aleatorias de tipo clínico asistencial al 5% de las actividades programadas y entregadas para el cumplimiento de las estrategias incluidas en el "PROGRAMA", a través del Departamento que éste designe para ello, por lo cual la "MUNICIPALIDAD" deberá mantener registros que permitan un acceso expedito a la información.

**SEPTIMA:** Los recursos mencionados en la cláusula cuarta se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota, correspondiente al 33.3% del total de los recursos del convenio (\$44.794.000, cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos) una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota, corresponderá al 33.3% del total de recursos (\$44.794.000, cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos) y se transferirá una vez realizada la evaluación en el mes de abril, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota y final, correspondiente al 33.3% restante del total de recursos (\$44.794.000, cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil pesos), se transferirá en el mes de agosto. Según resultados obtenidos en la tercera evaluación definida en la cláusula anterior.

**OCTAVA:** El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos de este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido el primer día hábil del mes siguiente al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO". Así mismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en las siguientes fechas:

- 1º informe y final: Fecha límite 30 de enero de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 15 de enero de 2014, y en consecuencia de existir remanente, proceder a su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas que se adjuntan en los Anexo N° 2 y Anexo N° 3, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el "SERVICIO" así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

Ambos anexos deberán remitirse al Departamento de Recursos Financieros del "SERVICIO", en las fechas definidas en el párrafo anterior.

**DÉCIMO:** La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, que rige las transferencias de recursos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir en un periodo máximo de 15 días, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recepcionó la transferencia de fondos, materia de este convenio.

Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

El Departamento de Auditoría y/o la Subdirección Administrativa del "SERVICIO", validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del "PROGRAMA".

**DÉCIMO PRIMERA:** Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y/o Subdirección Administrativa del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de Enero del 2014.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMO TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos no rendidos por concepto de no ejecución y/o no cumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA" objeto de este instrumento.

**DÉCIMO CUARTA:** Referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud u órdenes de atención, éstas deberán ser registradas en RAYEN y SIGGES según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometándose a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTA:** El gasto que irroge el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

**DÉCIMO SÉPTIMA** La personería de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 02 del 17 de enero de 2011. La representación de Don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 2250 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y uno en la uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud

- 3.- Impútese el gasto por la suma de \$ 134.382.000.- (ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil pesos) ) que irroge el presente convenio al ítem 24 03 298 "ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



*Adriana Tapia Cifuentes*  
DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

**DÉCIMO SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud".

**DÉCIMO SÉPTIMA** La personería de la Dra. Adriana Tapia Cifuentes para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 02 del 17 de enero de 2011. La representación de Don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 2250 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO" y uno en la uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud

- 3.- Impútese el gasto por la suma de \$ 134.382.000.- (ciento treinta y cuatro millones trescientos ochenta y dos mil pesos) ) que irrogue el presente convenio al ítem 24 03 298 "ATENCIÓN PRIMARIA LEY N° 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

  
A. ADRIANA TAPIA CIFUENTES  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

**Distribución:**

Municipalidad de Alto Hospicio  
División Atención Primaria MINSAL  
SEREMI SALUD Región Tarapacá (D)  
Subdirección Gestión Asistencial SSI.  
Asesoría Jurídica SSI. (D)  
Depto. Finanzas SSI. (D)  
Oficina de Partes

Ld que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

  
Cynthia Casoné Cortés  
Ministro Fe (S)





**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Unidad de Capacitación**  
Dra. ATC/FCH/CCW/JAC/RVN/HUV/gmq.



**CONVENIO MANDATO SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2012." CURSOS ECOGRAFÍA PARA MATRONAS APS MUNICIPAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA**

En Iquique, a 26 de octubre del dos mil doce, entre el **Servicio de Salud Iquique**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 61.606.100-3, domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 815, representado por su Directora **Dra. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, R.U.T 8.302.190-K del mismo domicilio del servicio público que representa, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PAULO GOMEZ BARRERA**, chileno, RUT 14.499.151-6, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecido en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria como el área, y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución exenta N°25 del Ministerio de Salud, de 13 de enero del 2012, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO :** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la siguientes estrategias del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria 2012 "Curso de Ecografía para Matronas APS Municipal" :

Cursos de Ecografía para matronas APS Municipal \$ 1.900.000(un millón novecientos mil pesos), para un funcionario Municipal

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio de Salud Iquique, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.



El financiamiento incluye, arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o servicios de salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.



Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso del Diplomado, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**QUINTO:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Iquique, para que utilice la suma total de \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos), consistente en la totalidad de fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades. El Servicio de Salud Iquique en virtud del presente mandato empleara dicha suma para el pago del arancel del curso de Ecografía de este Programa, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Iquique y que aún no han sido traspasados a las comunas.

**SEXTO:** Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

**SEPTIMO:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**OCTAVO:** El Servicio de Salud procederá a evaluar tanto los Diplomados y los cursos que involucre este programa; con los siguientes indicadores.

a.- Al Funcionario capacitados en el Curso de Ecografía para matronas APS Municipal que involucre este convenio.

b.- Nómina de asistencia y evaluación

**NOVENO:** El servicio a través de su Departamento Articulación en Red y auditoria, evaluará el grado de cumplimiento del Curso de Ecografía para Matronas APS Municipal que involucre este convenio.

**DECIMO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2013.

**DECIMO SEGUNDO:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem N° 24.03.298 subtítulo 24 del presupuesto vigente.

**DECIMO TERCERO:** La personería del Dra. Adriana Tapia Cifuentes, para representar al Servicio de Salud Iquique, consta del Decreto Supremo N°2 de fecha 17 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.

La personería de don PAULO GOMEZ BARRERA, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta de Decreto Alcaldicio N° 211 del 30 de enero del 2012.



Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en 04 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y División de Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.



SR. PAUCO GOMEZ BARRERA  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



DRYA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE





**Subdirección de Recursos Humanos**  
**Unidad de Capacitación**  
 DRA. ATC/FCH/RVN/gmq  
 u.c.a. N.I 007/20.08.2013



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0347 /

IQUIQUE 27 MAR. 2013

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL N° 01/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Art.79 y 80 del DFL N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo ; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 140/2004 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución Afecta N°294/11 del Servicio de Salud Iquique y, Decreto N° 02/2011 del Minsal.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado y del fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector público, el Gobierno de Chile se encuentra desarrollando una estrategia orientada a incrementar la efectividad de las políticas públicas y mejorar los aspectos relativos al diseño, gestión e implementación de políticas y programas sociales a través de capacitación de los funcionarios,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE,** el convenio mandato celebrado entre el Servicio de Salud Iquique, la Municipalidad de Alto Hospicio para que se realice el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria "Diplomado Ecografía". El convenio referido se entiende forma parte integrante de la presente resolución, el cual se reproduce a continuación:

**CONVENIO MANDATO SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2012." CURSOS ECOGRAFÍA PARA MATRONAS APS MUNICIPAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA**

En Iquique, a 26 de octubre del dos mil doce, entre el **Servicio de Salud Iquique**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 61.606.100-3, domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 815, representado por su Directora **Dra. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**, chilena, R.U.T 8.302.190-K del mismo domicilio del servicio público que representa, y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PAULO GOMEZ BARRERA**, chileno, RUT 14.499.151-6, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecido en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria como el área, y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria

y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución exenta N°25 del Ministerio de Salud, de 13 de enero del 2012, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO :** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la siguientes estrategias del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria 2012 "Curso de Ecografía para Matronas APS Municipal" :

Cursos de Ecografía para matronas APS Municipal \$ 1.900.000(un millón novecientos mil pesos), para un funcionario Municipal

**CUARTO:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio de Salud Iquique, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

El financiamiento incluye, arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o servicios de salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como practicas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso del Diplomado, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**QUINTO:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Iquique, para que utilice la suma total de \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos), consistente en la totalidad de fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades. El Servicio de Salud Iquique en virtud del presente mandato empleara dicha suma para el pago del arancel del curso de Ecografía de este Programa, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Iquique y que aún no han sido traspasados a las comunas.

**SEXTO:** Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

**SEPTIMO:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**OCTAVO:** El Servicio de Salud procederá a evaluar tanto los Diplomados y los cursos que involucre este programa; con los siguientes indicadores.

a.- Al Funcionario capacitados en el Curso de Ecografía para matronas APS Municipal que involucre este convenio.

b.- Nómina de asistencia y evaluación

**NOVENO:** El servicio a través de su Departamento Articulación en Red y auditoria, evaluara el grado de cumplimiento del Curso de Ecografía para Matronas APS Municipal que involucre este convenio.

**DECIMO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2013.

**DECIMO SEGUNDO:** El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Ítem N° 24.03.298 subtítulo 24 del presupuesto vigente.

**DECIMO TERCERO:** La personería del Dra. Adriana Tapia Cifuentes, para representar al Servicio de Salud Iquique, consta del Decreto Supremo N°2 de fecha 17 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.

La personería de don PAULO LEON BARRERA, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta de Decreto Alcaldicio N° 211 del 30 de enero del 2012.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se otorga y suscribe en 04 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y División de Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

**2.- IMPÚTESE,** a la cuenta presupuestaria 24.03.298.002 reforzamiento Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD IQUIQUE**

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



**SRA. GLADYS STUARDO HENRIQUEZ**  
**MINISTRO DE FE**

Distribución:

- Dirección Servicio de Salud Iquique
- Municipalidad de Alto Hospicio ✓
- Subdirector Depto. RRHH SSI
- Subdirección RR.FF y Financieros SSI
- Subdirección de Gestión Asistencial SSI
- Asesoría Jurídica SSI
- Jefe de Finanzas SSI
- Unidad de capacitación SSI
- Oficina de partes SSI